

ACUERDO NÚMERO 05-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
RETALHULEU

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN SEBASTIÁN**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL	3245
VALOR	2025
VAMOS	1625
UNE	1386
AZUL	961
MOVIMIENTO SEMILLA	382
BIENESTAR NACIONAL	222
TODOS	153
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS	111
VISIÓN CON VALORES	84
PODEMOS	65

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley

Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **SAN SEBASTIÁN** del departamento de **RETALHULEU**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **CESAR AUGUSTO DEL VAL GUERRERO** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **ESWIN ARNALDO MACARIO DE LEON** **SÍNDICO SEGUNDO** a la ciudadana **OLGA ESPERANZA GOMEZ LOPEZ** y **SÍNDICO SUPLENTE** a la ciudadana **LONDY ESMERALDA MONTERROSO DE LEON**, esta planilla obtuvo 3,245 votos válidos, postulada por el partido político: **CABAL**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PANTALEON RALES REYNOSO
Postulado por el partido: **CABAL**

CONCEJAL SEGUNDO: ALDO HISELIM HERNANDEZ IXCOT
Postulado por el partido: **CABAL**

CONCEJAL TERCERO: JUAN JOSE GUINAC CHAY
Postulado por el partido: **VALOR**

CONCEJAL CUARTO: JORGE LUIS FERNANDO PEREZ SAQUIC
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL QUINTO: MANUEL ZAMORA,
Postulado por el partido: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ISMAR FIDEL MAZARIEGOS RODAS
Postulado por el partido: **CABAL**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JEREMIAS QUICHE LOPEZ
Postulado por el partido: **VALOR**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes,



Tribunal Supremo Electoral



oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU, en la ciudad de Retalhuleu el día veinte de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Olga Maritza Reyes Chinchilla
Presidente




Hania Eunice Duque Hidalgo
Secretario


Norman Miguel Aquino Martínez
En Ausencia del Vocal